



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 1 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Pleno el día 22/02/2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

15.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA (131/2023/18)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 31 de enero de 2023 instando a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones por renta familiar para la promoción de la práctica deportiva (CSV 2G5F0K3D5W4I6F2703L9).

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023 mediante Resolución nº 242 de fecha 24 de enero de 2020 donde se prevé para este periodo la línea 1 de "Subvenciones usuarios SSDDMM por renta familiar" (CSV 006B0N694U4W6J5G0ANE y cuya acreditación consta en el expediente 131/2020/5).

3º Las Bases Reguladoras propuestas cumplen los requisitos establecidos por la ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes se aprobó por Pleno de 26 de abril de 2010 (BOP nº 194 de fecha 17/08/2010) y se modificó la misma en el Pleno de 26 de noviembre de 2014 (BOP nº 72 de fecha 17/04/2015).

4º El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 7 de febrero de 2023 (CSV 5P2J4Z0F1T5Z12690Y64).

5º La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 8 de febrero de 2023 (CSV 1D0S44090I5S301Z0A2X).

6º La Secretaria Municipal emite nota de conformidad en fecha 8 de febrero de 2023 con CSV 501R38343R5D2Y2Y172R.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

1º El art. 9.2 de la Constitución Española de 1978 por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2º El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

3º El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

4º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

5º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7º Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

8º La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a *"Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar"* así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de *"programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales"*.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 3 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



9º Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

10º Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

11º El cumplimiento de la Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV nº 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV nº 72 de fecha 17/04/2015).

12º El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023.

13º La Moción VI con núm de registro 35493 de fecha 24/096/2021 para la promoción y la subvención del deporte para los adolescentes de Paterna aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29/09/2021.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe de conformidad de la jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva, siendo éstas las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES POR RENTA FAMILAR PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objeto de la concesión de ayudas por Renta Familiar destinadas a actividades deportivas tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos asociados a la práctica deportiva de las familias con menos recursos económicos del municipio de Paterna.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de enero del año 2000 aprobó por unanimidad un documento estratégico que definía los objetivos de los Servicios Deportivos Municipales, entre los que se señalaba como primero "Garantizar el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física y deportiva, tanto desde la perspectiva de derecho fundamental, como desde la de mejora de su calidad de vida y uso productivo de su tiempo de ocio".

Los sucesivos planes estratégicos de subvenciones en materia de deportes han desarrollado este objetivo a través de diversas líneas de subvención que han tratado de facilitar el acceso a la práctica deportiva a aquellas ciudadanas y ciudadanos cuyo nivel de renta podía constituir una barrera de acceso.

Las líneas de actuación se han materializado en diversas convocatorias: subvención por renta familiar destinadas a participación en clubes (con bonificaciones que oscilaban entre el 15% y el 100% del precio) y subvenciones por renta familiar destinadas a actividad propia.

Manteniendo el objetivo inicial y profundizando en su desarrollo, la Concejalía de Deportes ha venido incrementando la consignación presupuestaria destinada a estas subvenciones con el fin de ampliar el número potencial de beneficiarios, así como los porcentajes de subvención con respecto a temporadas anteriores.

Por otra parte, y con el fin de simplificar los procesos de convocatoria y concesión, así como facilitar los trámites de solicitud por parte de los ciudadanos, se han agrupado las diferentes líneas de subvención vinculadas a niveles de renta en una única convocatoria.

BASES

Primera.- Objeto

1.1. Financiar la inscripción en la práctica deportiva de las unidades familiares especialmente desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico.

1.2. Las ayudas estarán destinadas a la inscripción en actividades de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 5 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Q1A2F2N4B733G4MOMGT

los Servicios Deportivos Municipales y/o actividades propias de los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna.

1.3. La relación completa de actividades objeto de subvención así como los rangos de edad de cada una de ellas se aprobarán en la correspondiente convocatoria.

1.4. Las actividades objeto de subvención serán las correspondientes a la temporada deportiva iniciada en el ejercicio de la convocatoria.

1.5. Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

- a) Actividades competitivas propias (ligas, trofeos, etc.) organizadas por los SSDDMM.
- b) Actividad propia destinada a grupos reducidos y clases particulares.
- c) Compra de pulsera o cualquier otro medio de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales.
- d) Gastos relativos a derramas, loterías, desplazamientos, competiciones extraordinarias, etc. destinados a mejorar la financiación de los clubes deportivos.

Segunda.- Interesados / beneficiarios

2.1. A los efectos de estas bases:

"unidad familiar" se entenderá a todas aquellas personas con primer grado de consanguinidad o afinidad que consten empadronadas en el mismo domicilio en el momento de la solicitud.

"renta per capita" de la unidad familiar (rpc) se calcula dividiendo los ingresos anuales de la unidad familiar por el número de miembros.

2.2.- Tiene la condición de solicitante el miembro adulto de la unidad familiar que suscribe la solicitud y se responsabiliza de los datos incluidos en ella.

Tienen la consideración de interesados todos los miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante) que se relacionan en la solicitud, con independencia de si solicitan subvención o no.

Tienen la consideración de beneficiarios aquellos miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante, si procede) para los que se solicita subvención económica y que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.3. Podrán obtener la condición de beneficiario los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estar empadronados en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.
- b) No superar el umbral de renta per capita de la unidad familiar establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Paterna.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.
- f) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento.
- g) Tramitar la solicitud de acuerdo con los modelos establecidos y en los plazos señalados.
- h) Aportar, si procede, la documentación indicada en apartado "documentación" de la correspondiente convocatoria.
- i) No estar sancionado para acceder a la correspondiente convocatoria.

2.4. En caso de autorización de consulta electrónica de datos por parte de los interesados, no será necesaria la aportación por el interesado de documentación para acreditar los requisitos referenciados en la base 2.3. en aplicación de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación expresa de dicha autorización, el interesado deberá aportar la documentación establecida en el apartado documentación de la correspondiente convocatoria.

2.5. Son obligaciones de los beneficiarios:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 7 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- a) *Cumplir con el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas otorgadas.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la conexión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requeridas en el ejercicio de sus funciones.*
- d) *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.*
- e) *Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. Se deberá verificar que la edad de cada solicitante corresponda a la franja de edad de la actividad.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base novena (justificación).*
- i) *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

2.7. No procede exigir acreditación de la publicidad del carácter público de la concesión de las ayudas al considerar que estas ayudas son publicitadas de oficio por los Servicios Deportivos Municipales a través de redes sociales, página web de Servicios Deportivos Municipales y publicación de Resoluciones en tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y tablón de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Ayuntamiento de Paterna publicará a través de medios escritos y/o digitales resultados en materia de concesiones de ayudas a efectos de

garantizar la correcta difusión publicitaria de las mismas.

Tercera.- Financiación

3.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases contarán con crédito adecuado y suficiente acreditado con la preceptiva retención de crédito.

3.2. El importe máximo inicial asignado a esta línea de subvenciones será fijado por la correspondiente convocatoria.

3.3. Las ayudas serán abonadas directamente por el Ayuntamiento de Paterna al prestador del servicio en el que se inscriba el beneficiario de la subvención.

Cuarta.- Procedimiento de concesión

4.1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

4.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos.

4.3. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de administración de los Servicios Deportivos Municipales. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

4.5. El órgano competente para la resolución de concesión de las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 9 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Q1A2F2N4B733G4M0MGT

presentes ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

Quinta.- Cuantía de las ayudas

5.1. La cuantía de la ayuda a otorgar quedará fijada en un porcentaje del importe de la actividad solicitada, y será la oportuna convocatoria la que establezca los niveles de renta familiar, edades, actividades subvencionables y participación efectiva mínima requerida, así como el porcentaje de bonificación correspondiente a cada caso.

5.2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- Todas las solicitudes presentadas se valoraran al objeto de comprobar que la renta familiar per cápita se encuentra dentro de los niveles señalados como subvencionables por la convocatoria. Las solicitudes que presenten unos ingresos anuales per cápita superiores serán denegadas.
- Aquellas solicitudes que cumplan este requisito serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio económico: nivel de renta familiar. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 - (\text{rpc}/100)$$

Criterios sociales: se atenderá como máximo 1 criterio de cada tipo por unidad familiar.

Desempleo	4 puntos
Diversidad funcional	3 puntos
Familia numerosa	2 puntos
Orfandad o acogimiento	1 punto
Familia monoparental	2 puntos
Violencia de género	4 puntos

Sanidad	1 punto
---------	---------

c) Todas las solicitudes se ordenarán de más a menos puntos obtenidos.

d) Adjudicación de las ayudas: se atenderán las solicitudes de acuerdo con el orden resultante de la aplicación del criterio señalado en el apartado 5.2.b. y 5.2.c., y los importes derivados de la aplicación de la base 5.1., hasta el agotamiento de la línea de subvención, quedando el corte establecido tras la última ayuda a una unidad familiar que pueda atenderse de forma completa.

Para la siguiente unidad familiar se establecerá el corte en la última ayuda individual que pueda atenderse de forma completa. En este caso, las solicitudes individuales se atenderán de menor a mayor edad.

e) Las solicitudes restantes mantendrán el orden resultante que será de aplicación en caso de realizarse 2ª resolución de concesión con cargo a crédito no consumido o ampliaciones de crédito.

5.3. Únicamente se concederá una subvención anual por beneficiario, concepto y actividad.

5.4. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Solicitudes y documentación

6.1. Plazo de solicitud: el plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP Valencia.

La correspondiente convocatoria establecerá la distribución de este plazo fijando un periodo exclusivo para tramitación electrónica y un periodo para tramitación conjunta de forma presencial y electrónica.

6.2. Instancia de solicitud:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 11 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- a) *Se presentará una única instancia por unidad familiar suscrita por una persona adulta responsable de la unidad familiar.*
- b) *Se harán constar todos los miembros de la unidad familiar*
- c) *Se deberá indicar un único código de actividad para aquellos miembros de la unidad familiar para los que se solicite subvención atendiendo a los códigos que serán establecidos en la correspondiente convocatoria.*
- d) *Se harán constar las circunstancias sociales existentes en la unidad familiar en el momento de la solicitud, indicado el código correspondiente a la circunstancia social concurrente en cada uno de los miembros de la unidad familiar. La relación de códigos relativos a las circunstancias sociales será aprobada en la correspondiente convocatoria.*
- e) *Se deberá relacionar la documentación presentada.*

6.3. *La instancia de solicitud así como la información complementaria estará disponible en la web del Ayuntamiento de Paterna a través de la sede electrónica, en el SIAC, en las instalaciones deportivas municipales y en la página web de los Servicios Deportivos Municipales conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado.*

6.4. *La instancia solicitando la subvención junto a la documentación requerida al efecto, si procede, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

6.5. *Por razones operativas podrá comunicarse a los interesados a través de prensa de difusión local las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.*

6.7. *La correspondiente convocatoria fijará la documentación que deberá acompañar a la solicitud.*

6.8. *La correspondiente convocatoria fijará las condiciones de uso particulares para las ayudas reguladas en las presentes bases.*

6.9. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para consulta telemática de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración de IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la seguridad social, familia numerosa, monoparental, discapacidad, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar.

Séptima.- Subsanación de la solicitud.

7.1. Se publicará en el BOP Valencia una resolución provisional de las solicitudes pendientes de subsanación, en formato listado, que surtirá efectos de notificación, y que contendrá con carácter mínimo el siguiente contenido:

- Relación de solicitudes pendientes de subsanación
- Titular de la solicitud acompañado por DNI/NIE/pasaporte
- Requisito a subsanar

7.2. Plazo de subsanación: de conformidad con el art. 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos que señala el art. 66, y, en su caso, los que señala el art. 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requiere a los interesados para que en un plazo de 10 días a contar desde la fecha de la publicación de la resolución provisional en el BOP Valencia subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Presentación de la documentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. La correspondiente convocatoria establecerá los aspectos susceptibles de subsanación.

Octava.- Resolución de las ayudas.

8.1. Consideraciones generales a las resoluciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 13 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- a) De conformidad con lo previsto en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención en cumplimiento del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El Ayuntamiento de Paterna podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos.
- d) Invalidez de la resolución definitiva: será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

8.2. Primera resolución:

- a) La publicación de la primera resolución de concesión se realizará en el BOP Valencia, surtirá efectos de notificación, y se realizará en formato listado que contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubiera que presentarse y el plazo para

interponerlos, así como la relación de solicitantes.

Así mismo y a los efectos previstos en los arts. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones*
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones*
- Beneficiarios*
- Finalidad de la subvención y cantidad concedida*

8.3. Segunda Resolución: en aplicación del art. 63.3. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y únicamente en el caso de que, una vez finalizado el plazo de inscripción y realizadas las comprobaciones necesarias exista remanente no consumido en la línea de crédito presupuestario:

a) Se otorgarán ayudas por el total del crédito disponible atendiendo a los criterios de ordenación indicados en la base 5.2.

b) Será de aplicación lo establecido en la base 8.2.

Novena. Notificación y publicidad de las ayudas concedidas

9.1. Las resoluciones, tanto de subsanación como de concesión, se publicaran en el BOP de Valencia de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Paterna y de las instalaciones deportivas municipales.

9.2. La publicación surtirá efectos de notificación.

9.3. Cada solicitante deberá comprobar el resultado de su solicitud en los listados publicados al efecto así como a los posibles beneficiarios de la misma.

Décima. Pago y justificación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 15 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Q1A2F2N4B733G4MOMGT

10.1. *Justificación: no procede justificación por parte del beneficiario, dado que el procedimiento de gestión de esta ayuda establece que la misma será aplicada por el prestador del servicio, y posteriormente justificada y liquidada por este último ante el Ayuntamiento de Paterna.*

10.2. *Abono al endosatario de los importes subvencionados:*

- a) *la condición de endosatario corresponde al concesionario de los SSDDMM y a los clubes deportivos con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna en calidad de prestadores finales de los servicios objeto de estas ayudas.*
- b) *El abono de los importes de las inscripciones derivadas de la correspondiente convocatoria se realizará a los endosatarios previa justificación documentada de éstos últimos ante el Ayuntamiento de la inscripción realizada.*

Decimoprimer.- Comprobación de la participación efectiva en la actividad objeto de subvención.

Para la comprobación de la participación en la actividad por parte del beneficiario, los SSDDMM requerirán de los endosatarios la acreditación de asistencia que permita comprobar este extremo.

Decimosegunda. Reintegro de las subvenciones

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

Decimotercera. Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Decimocuarta. Publicación e información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

14.1. Corresponderá a los Servicios Deportivos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones.

14.2. El acuerdo de aprobación de las presentes bases, así como la Resolución de aprobación de las diferentes convocatorias, serán publicadas en el BOP Valencia mediante conducto de la BDNS y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

14.3. A efectos de garantizar la correcta difusión de las presentes bases, podrá realizarse la publicación del presente acuerdo y de la Resolución de aprobación de las convocatorias a través de la página web del Área de Servicios Deportivos así como la difusión pública del mismo a través de circulares o comunicados telemáticos y/o escritos.

Decimoquinta.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Decimosexta.- Impugnación de las bases

16.1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

16.2. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosoadministrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Decimoséptima.- Normativa reguladora



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I012C

Código de Expediente
131/2023/18

Fecha y Hora
28-02-2023 11:23

Página 17 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

SEGUDO: Publicar el presente Acuerdo en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna durante el plazo de 30 días a los efectos de cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentaran reclamaciones, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro definitivo en el BOP una vez transcurrido el plazo del art. 65.2. de la LRRL.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.